

Visto el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, indicando que la aprobación inicial de la ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, acordada por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla celebrado el día 26 de febrero de 2004, ha pasado a ser definitiva ante la falta de reclamaciones en el plazo de información pública, por aplicación de lo establecido en el artículo 71.c) del reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VENGO EN DISPONER la PROMULGACIÓN de la Ordenanza citada y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.17ª y 18ª, confiere a la Ciudad de Melilla el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, y asistencia social, en relación con las cuales la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las funciones de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Así mismo, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios desde la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyó las relativas a Juventud que venía desarrollando dicha Administración estatal en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

La regulación de las actividades al aire libre con niños y jóvenes constituye una parte importante de dichas competencias, de necesaria especificación, especialmente en los últimos años, en que ha aumentado de manera considerable el volumen de las mismas.

Hasta ahora, la normativa vigente en la materia viene dada básicamente por el Decreto 2253/1974, de 20 de julio, sobre organización e inspección de

campamentos, albergues colonias y marchas juveniles, la Orden del Ministerio de Gobernación de 23 de junio de 1952, relativa a las condiciones sanitarias de las acampadas y determinad normativa de aplicación procedente del entonces denominado Ministerio de Información y Turismo.

La dispersión de aquélla normativa, su obsolescencia, y la necesidad de satisfacer las demandas de una sociedad distinta de aquella en la que se dictaron las normas mencionadas, una sociedad que hace un uso más intenso del medio natural en su tiempo de ocio, que reclama protección del medio ambiente y mayor calidad de vida así como mayores cotas de seguridad en el desarrollo de las actividades, ha llevado a las distintas Comunidades Autónomas a dictar su propia normativa en la materia, en un esfuerzo por adaptarse a las necesidades actuales.

Con la presente normativa se pretende recoger los principios básicos para la ordenación de este tipo de actividades, adoptando las medidas necesarias para garantizar unas adecuadas medidas de seguridad y salubridad para los participantes y para el medio natural, así como determinar la responsabilidad de los directores y entidades organizadoras de las actividades.

CAPITULO I

Actividades

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades de ocio y tiempo libre, dirigidas a niños, niñas y jóvenes, a realizar dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A los efectos de esta Ordenanza se consideran niños/as las personas menores de 15 años y jóvenes las menores de 30 años de edad.

Artículo 2.

Las actividades de ocio y tiempo libre, en las que participen niños, niñas y jóvenes, que no teniendo carácter familiar e incluyendo en su duración más de un día, se desarrollen en el territorio de Melilla, deberán ajustarse a las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 3.

Podrán organizar actividades de ocio y tiempo libre con niños, niñas y jóvenes los Organismos públicos, Asociaciones, Corporaciones, Entida-